RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo **de** JUAN LONDOÑO POSADA. **contra** NAZLY ARROYO AGAMEZ Y CARLOS ARROYO AGAMEZ. **RAD.** 23001310300320180026600.

Se da traslado a la solicitud de levantamiento de medida cautelar del vehiculo automotor de placas MGY799 presentada por el doctor **JAIME ARAUJO LEÓN** apoderado del señor **RAFAEL PASTRANA USTA**, por el termino de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista, de acuerdo con lo ordenado en auto de fecha 22 de agosto de 2022.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 30 de agosto de 2022.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 30 de agosto de 2022.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

Señor:
Juez Tercero Civil Del Circuito De Montería – Córdoba
E.S.D

REFERENCIA: incidente de levantamiento de embargo y secuestro.
CLASE DE PROCESO: ejecutivo singular
RADICADO: 23-001-31-03-003-2018-00266-00
DEMANDANTE: Juan Gonzalo Londoño Posada.
DEMANDADO: Nazly Arroyo Agamez y Carlos Andrés Arroyo Agamez.
TERCERO INCIDENTISTA: Rafael Alfonso Pastrana Usta

JAIME LUIS ARAUJO LEON , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.063.277.065 expedida en Montelíbano–Córdoba, portador de la T.P. N°235.712 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **Rafael Alfonso Pastrana Usta**, colombiano, identificado con cédula de ciudadanía N°1.067.932.088 de Montería – Córdoba, y a quien se puede notificar en el correo electrónico: rafausta16@gmail.com , por medio del presente escrito solicito a usted que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 597 numeral 8 del Código de General del Proceso y con citación y audiencia del señor **Juan Gonzalo Londoño Posada**, quien funge como demandante en el proceso de la referencia, para que se decrete el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO que recae sobre el vehículo sobre el el vehículo TIPO CAMPERO, MARCA TOYOTA, LÍNEA PRADO, COLOR GRIS METALICO, MODELO 2013, MOTOR 1KD2292400,CHASIS, JTEBH3FJ4DK106170, PLACA, **MGY-799** inscrito en la Secretaría de Tránsito Municipal de Montería – Córdoba; solicitud que depreco con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En data del 21 de febrero de 2022, mi prohijado e incidentista, señor **Rafael Alfonso Pastrana Usta**, suscribió el contrato de compraventa de vehículo automotor fungiendo en calidad de comprador; e intervino en el referido contrato en calidad de vendedor la empresa comercializadora de vehículos Autocosta Montería S.AS. identificada con N.I.T. 901.459.255, representada por el señor Juan Guillermo López García; cuyo objeto social es la compraventa de vehículos, tal como se puede constatar con la copia del contrato que se anexa como soporte probatorio.

2. El vehículo automotor por el cual se celebró el contrato de compraventa fue el siguiente: vehículo TIPO CAMPERO, MARCA TOYOTA, LÍNEA

PRADO, COLOR GRIS METALICO, MODELO 2013, MOTOR 1KD2292400,CHASIS, JTEBH3FJ4DK106170, PLACA, **MGY-799** inscrito en la Secretaría de Tránsito Municipal de Montería – Córdoba.

3. Tal como se puede observar en el texto del contrato que se aporta, el pago de la compra del vehículo fue en dinero en efectivo.

4. La entrega real y material del vehículo con placa MGY-799 ocurrió en la misma data del 21-febrero-2022, fecha la cual, mi prohijado ostenta la posesión y el pleno dominio del bien mueble (uso, goce y libre disposición).

5. La referida compraventa fue registrada ante la la Secretaría de Tránsito Municipal de Montería – Córdoba, en data del 28 de febrero de 2022.

6. Pese a lo anterior, en la documentación de venta funge en calidad de vendedor la señora Arianna Diaz Arroyo, tal como se puede observar en el certificado de tradición que se aporta; quien tampoco es uno de los ejecutados al interior de este proceso.

7. Lo anterior, dado a que, aplicando la costumbre mercantil, la empresa Autocosta Montería S.AS. al momento de adquirir el vehículo con placa MGY-799, dejó el traspaso en blanco para efectos de ahorrase los costos de impuestos y traspasos para cuando lo enajenara a un tercero, como ocurrió con mi prohijado.

8. Del contrato de compraventa y/o traspaso abierto que rubricó (a través de apoderado) la entonces propietaria del vehículo MGY-799, se constata que Autocosta Montería S.AS. identificada con N.I.T. 901.459.255, le compró a la señora Arianna Diaz Arroyo el referido bien mueble en data del 01-febrero-2021.

9. Dicho de otro modo, desde el pasado 01-febrero-2021 la empresa Autocosta Montería S.AS. adquirió con traspaso abierto el vehículo con placa MGY-799 y lo enajenó a mi prohijado 21-febrero-2022.

10. Así las cosas, se advierte a su judicatura que la presunta posesión que se embargó, no existe desde el pasado 01-febrero-2021 fecha en que el uso,

goce y libre disposición del bien mueble precitado quedó en cabeza de Autocosta Montería S.AS.

11. En virtud de lo anterior, mi prohijado no conoce a la señora Arianna Diaz Arroyo, así como tampoco a las partes activa y pasiva de la Litis.

12. De la revisión del expediente se observa que para la data del 01-febrero-2021 en que la a la señora Arianna Diaz Arroyo, enajenó el vehículo a la empresa Autocosta Montería S.AS. ni siquiera se había solicitado la medida cautelar que hoy afecta a mi prohijado.

13. De la revisión del expediente se observa que para la data del 21-febrero-2022 en que mi prohijado adquirió el vehículo precitado; su despacho aún no había ordenado la medida cautelar que hoy lo mi prohijado, por tanto, una vez consultado los antecedentes judiciales del vehículo no se encontró problema alguno que hubiese impedido la compra.

14. Efectuado el contrato de compraventa la empresa vendedora hizo entrega material del vehículo antes relacionado; y desde dicha data (21 de febrero de 2022) mi prohijado ejerce posesión y plena propiedad, de modo que es infundada y carente de sustento legal la posesión que se denuncia en cabeza de uno de los ejecutados.

15. Por cumplir con los requisitos legales, la compra en favor de mi prohijado fue inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, desde el pasado 25 de febrero de 2022, tal como se puede corroborar en el Histórico Vehicular que se aporta como prueba.

16. En virtud de lo anterior, desde el pasado 28 de febrero de 2022, mi prohijado está inscrito en el Histórico de Propietarios del RUNT del vehículo con placa MGY-799, tal como se puede observar en la solicitud N°1062446 de Histórico de Propietarios que se aporta como prueba.

17. En su calidad de propietario, el día 23 de febrero de 2022 mi prohijado adquirió la póliza de seguro automotor N°1232823 en la aseguradora AXA Colpatria la cual pagó con transacciones a su nombre, tal como se puede observar con los soportes documentales que sirven de prueba.

18. Del mismo modo, ejerciendo actos de posesión y de pleno propietario, el día 03 de marzo de 2022 mi prohijado adquirió repuestos por valor de $1.347.849 para el vehículo con placa MGY-799, ante la empresa AUTOROBLE LTDA, y que pagó a través su cuenta de ahorro personal, tal como se puede observar en las facturas y constancia de transacción emitida por Bancolombia, a efectos de que se tenga como prueba.

19. Ajeno al conocimiento de lo ocurrido al interior del presente proceso, mi prohijado estaba en jurisdicción del municipio de Montelibano – Córdoba, cuando en data del 07 de marzo de 2022 le fue inmovilizado el vehículo, fecha desde la cual se integró como tercero incidentista, en aras de lograr el levantamiento de la medida de embargo de una posesión inexistente en cabeza de alguno de los accionados al interior de este proceso, y así clausurar el perjuicio que viene soportando por la medida cautelar materializada sobre un bien de su propiedad.

20. A la fecha de adquisición del vehículo precitado, no había siquiera inscripción de la demanda, a efectos de alertar a terceros de buena fe, como en el caso de mi prohijado, la existencia de una medida cautelar sobre el vehículo precitado.

21. Mi prohijado está sufriendo perjuicios económicos, a consecuencia de la inmovilización y posterior secuestro del vehículo con placa MGY-799.

PRETENSIONES

1. Fijar El monto de la caución correspondiente, previamente a la iniciación y trámite del incidente formulado si el despacho judicial así lo considera.

2. Decretar el levantamiento la medida de embargo y secuestro si se llegara a efectuar antes que se resuelva este incidente., del vehículo TIPO CAMPERO, MARCA TOYOTA, LÍNEA PRADO, COLOR GRIS METALICO, MODELO 2013, MOTOR 1KD2292400,CHASIS, JTEBH3FJ4DK106170, PLACA, **MGY-799** inscrito en la Secretaría de Tránsito Municipal de Montería – Córdoba.

3. De llegar a oponerse al levantamiento del embargo, se depreca condenar al señor, **Juan Gonzalo Londoño Posada**, a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar que se liquidará conforme lo dispone el inciso final del art. 283 del Código G.P.

Dirección: Calle 31 #2-27 Local 6 en Montería – Córdoba
Contactos: Cel. 301 437 6697 – Tel. 7854421
Correo inscrito en el SIRNA: araujoleon6940@hotmail.com
Correo organizacional: asesconcor@hotmail.com

4. Comunicar mediante oficio a la secretaría de tránsito y transporte de la ciudad de Monteria – Córdoba, para el levantamiento de la inscripción de la medida si ello hubiese ocurrido y al secuestre designado a efectos de que una vez se resuelva favorablemente lo aquí deprecado, haga entrega del vehículo con placa MGY-799 a mi prohijado.

5. Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte de la inciden ante las siguientes:

Documentales:

1. Contrato de compra venta del vehículo con placa MGY-799, suscrito entre mi prohijado y la empresa Autocosta Montería S.AS. identificada con N.I.T. 901.459.255, representada por el señor Juan Guillermo López García.

2. Histórico Vehicular expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

3. solicitud N°1062446 de Histórico de Propietarios expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT

4. Certificado de tradición del vehículo con placa MGY-799, en el que consta que mi prohijado es el propietario.

5. Copia de la póliza de seguro automotor N°1232823 que mi prohijado adquirió en la aseguradora AXA Colpatria el día 23 de febrero de 2022.

6. Copia de la factura expedida el día 03 de marzo de 2022 donde mi prohijado adquirió repuestos por valor de $1.347.849 para el vehículo con placa MGY-799, ante la empresa AUTOROBLE LTDA, y que pagó a través su cuenta de ahorro personal.

7. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo con placa MGY-799, a nombre de mi prohijado.

Dirección: Calle 31 #2-27 Local 6 en Montería – Córdoba
Contactos: Cel. 301 437 6697 – Tel. 7854421
Correo inscrito en el SIRNA: araujoleon6940@hotmail.com
Correo organizacional: asesconcor@hotmail.com

1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Autocosta Montería S.AS. identificada con N.I.T. 901.459.255,

Testimonios

Solicito que se cite y haga comparecer a la señor Juan Guillermo López García, en su calidad de representante legal de la empresa Autocosta Montería S.AS. identificada con N.I.T. 901.459.255, o quien haga sus veces al momento en que se notifique a dicha empresa, quien tiene conocimiento de los hechos 1 al 10 del presente incidente y sobre los cuales será interrogado.

Para efectos de correspondencia dicha empresa está ubicada en la calle 41 # 17 - 1 Lote1 barrio El Mora local 02 en Monteria – Córdoba, correo electrónico inscrito en el registro mercantil: autocostasas@gmail.com

Interrogatorio de parte

Solicito a su despacho que se cite a interrogatorio al demandante y demandado al interior de este proceso, quienes tienen pleno conocimiento de los hechos narrados en el presente incidente, y sobre los cuales les formularé interrogatorio en la audiencia que programe su despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, incoo los siguientes textos legales; artículos 762, 775, 780, 2220 del Código Civil; artículos 135 y ss. Numeral 8° artículo 597 del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez Tercero Civil del Circuito de Montería – Córdoba, por estar conociendo del proceso en el cual se ordenó el embargo y posterior secuestro del vehículo con placa MGY-799.

ANEXOS:

Los documentos aducidos como pruebas y el poder que me fue otorgado que ya consta en el expediente, dado a que al suscrito profesional del derecho ya se le reconoció personería para actuar en representación del incidentista.

Dirección: Calle 31 #2-27 Local 6 en Montería – Córdoba
Contactos: Cel. 301 437 6697 – Tel. 7854421
Correo inscrito en el SIRNA: araujoleon6940@hotmail.com
Correo organizacional: asesconcor@hotmail.com

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, señor Rafael Alfonso Pastrana Usta en la calle 56 No. 11-24 de Montería – Córdoba, correo electrónico: rafausta16@gmail.com

El suscrito en la secretaría del juzgado, en mi oficina de abogado calle 31No. 2- 27 local 6 correo electrónico inscrito en Sirna: araujoleon6940@hotmail.com

Cordialmente,

JAIME LUIS ARAUJO LEÓN
C.C. 1.063.277.065 de Montelíbano
T.P. N°235.712 del C.S. de la J.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO
ALCALDIA DE MONTERIA - NIT 800096734

Monteria - Cordoba, 10 de Marzo de 2022

CERTIFICA QUE

El vehiculo de placas **MGY799** tiene las siguientes caracteristicas

Clase:	CAMPERO	**Serie:**	
Marca:	TOYOTA	**Chasis**	JTEBH3FJ4DK106170
Carroceria:	WAGON	**Cilindraje:**	2982 **Nro. Ejes:** 2
Línea:	PRADO TX-L	**Pasajeros:**	7 **Toneladas:** .00
Color:	GRIS METALICO	**Servicio:**	PARTICULAR
Modelo:	2013	**Afiliado a:**	
Motor:	1KD2292400	**F. Ingreso:**	02/10/2013
Número de VIN:	JTEBH3FJ4DK106170	**Manifiesto:**	882013000069357
Estado vehiculo:	Activo	**Fecha:**	24/05/2013
Aduana:	BOGOTA (D.C)		
Empresa vende:	AUTO ROBLE LTDA		
Fecha compra:	02/10/2013		
Matriculado por	NASLY ARROYO AGAMEZ		

Pago de imptos STTM hasta NO APLICA

PIGNORACIONES
20/03/2015 a favor de: OJEDA BENEDETTY DALIDA CRISTINA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
01/08/2016 a favor de: OJEDA BENEDETTY DALIDA CRISTINA, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S
01/08/2016 a favor de: BANCOLOMBIA S.A, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
07/10/2020 a favor de: BANCOLOMBIA S.A, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
RAFAEL ALFONSO PASTRANA USTA

HISTÓRICO PROPIETARIOS
- 01/08/2016 VENDE: NASLY ARROYO AGAMEZ COMPRA: HADHER DIAZ ARCIA
- 07/10/2020 VENDE: HADHER DIAZ ARCIA COMPRA: ARIANNA DIAZ ARROYO
- 28/02/2022 VENDE: ARIANNA DIAZ ARROYO COMPRA: RAFAEL ALFONSO PASTRANA USTA

Cualquier enmendadura anula el presente documento

FUNCIONARIO STTM

RUNT CUPL: 600000000069648316

#GOBIERNODELAGENTE

Fecha de generación: 10/03/2022 07:34:26 Generado por: DELAIDA BELTRAN VELASQUEZ

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Cod. Sucursal	Nombre Sucursal	Ramo	POLIZA No.
20	ALIANZAS Y MASIVOS	10	1232823

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

FECHA DE SOLICITUD: Día 23 | Mes 2 | Año 2022

CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN

TIPO DE PÓLIZA: COLECTIVA (100% COMPAÑÍA)

No. CERTIFICADO: 0

No. AGRUPADOR: C-8674

VIGENCIA

DESDE Día	Mes	Año	Hora	HASTA Día	Mes	Año	Hora	NÚMERO DE DÍAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO Día	Mes	Año
23	2	2022	00:00	15	9	2022	00:00	204	15	3	2022

PRODUCTO: AU COASMEDAS LIVIANO

TOMADOR	COASMEDAS - COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES	NIT	860.014.040 - 6
DIRECCIÓN	KR 67 100 20, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	5895600
ASEGURADO	RAFAEL ALFONSO PASTRANA USTA	CC	1.067.932.088
DIRECCIÓN	CR13 58 12 BR LA CASTELLANA, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3183607282
BENEFICIARIO	RAFAEL ALFONSO PASTRANA USTA	CC	1.067.932.088
DIRECCIÓN	CR13 58 12 BR LA CASTELLANA, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	3183607282

DATOS DEL VEHICULO

Zona de Tarifación: CORDOBA	Edad Asegurado: 27	Genero: M	Años Sin Reclamación: 0
Tipo: CAMPERO	Marca: TOYOTA	Tipo Vehículo: PRADO [LC 150] TX-L AT 3000CC 5P TD	Color: GRIS
Modelo: 2.013	Códico: 09008141		
Placas: MGY799	Motor: 1KD2292400	Chasis: JTEBH3FJ4DK106170	Servicio: PARTICULAR
0 Km: ☐	Total Accesorios: $		

AMPAROS CONTRATADOS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	% VALOR PERDIDA	DEDUCIBLES MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	4.000.000.000,00		
MUERTE O LESION A UNA PERSONA			
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS			
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	130.200.000,00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	130.200.000,00		
PERDIDA TOTAL POR HURTO	130.200.000,00		$800.000,00
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	130.200.000,00		
TERREMOTO	SI AMPARA		$800.000,00
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
ASISTENCIA EN VIAJE PLUS	SI AMPARA		
MUERTE ACC 50 MLLS COL	50 Millones		
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL POR $40000	40.000'00		

FACTURA A NOMBRE DE: COASMEDAS - COOPERATIVA DE LOS PROFESION **FORMA DE PAGO:** MENSUAL AGRUPDOR COLECTIVO

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA-RÉGIMEN COMÚN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ 130.200.000,00	$ 1.575.494,79	$ 20.000,00	$ 303.144,01	$ 0,20	$ 1.898.639,00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA [illegible] Y PARTICULARES DE AU COASMEDAS LIVIANO, LAS CUÁLES PODRÁ CONSULTAR Y/O DESCARGAR EN NUESTRA PÁGINA www.[illegible], SIN PERJUICIO DE QUE USTED PUEDA OBTENER UNA COPIA IMPRESA A TRAVÉS DE NUESTRA RED DE OFICINAS A NIVEL NACIONAL, CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2.022

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

FIRMA AUTORIZADA DIANA INES TORRES - REPRESENTANTE LEGAL

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
56922	AGCIA DE SEG	E BROKER AGENCIA DE SEGUROS LTDA	100,00

COASMEDAS - 25 - MONTERIA
Nit. 860.014.040-6

393741

Caiero: montaces

Feb 23 2022 4:31PM - 2982
Terminal: HELPDESK-PC
Transacción: APLICACION PAGOS POR ATX
Cuenta No. 025-2022-00073-8
PASTRANA USTA RAFAEL ALFO

Efectivo	$1.940.714.00
Cheques Locales	$0.00
Cheques Ot. Pl. o N.C.	$0.00
Total	$1.940.714.00

Este recibo no es valido sin la firma y sello del caiero

4396...

COASMEDAS
Cooperativa de Ahorro y Crédito
OFICINA MONTERIA
3 FEB 2022
CAJERO 1
RECIBIDO
VIGILADO SUPERSOLIDARIA

FACTURA A NOMBRE D...
VALOR ASEGURADO
130.200.000,00

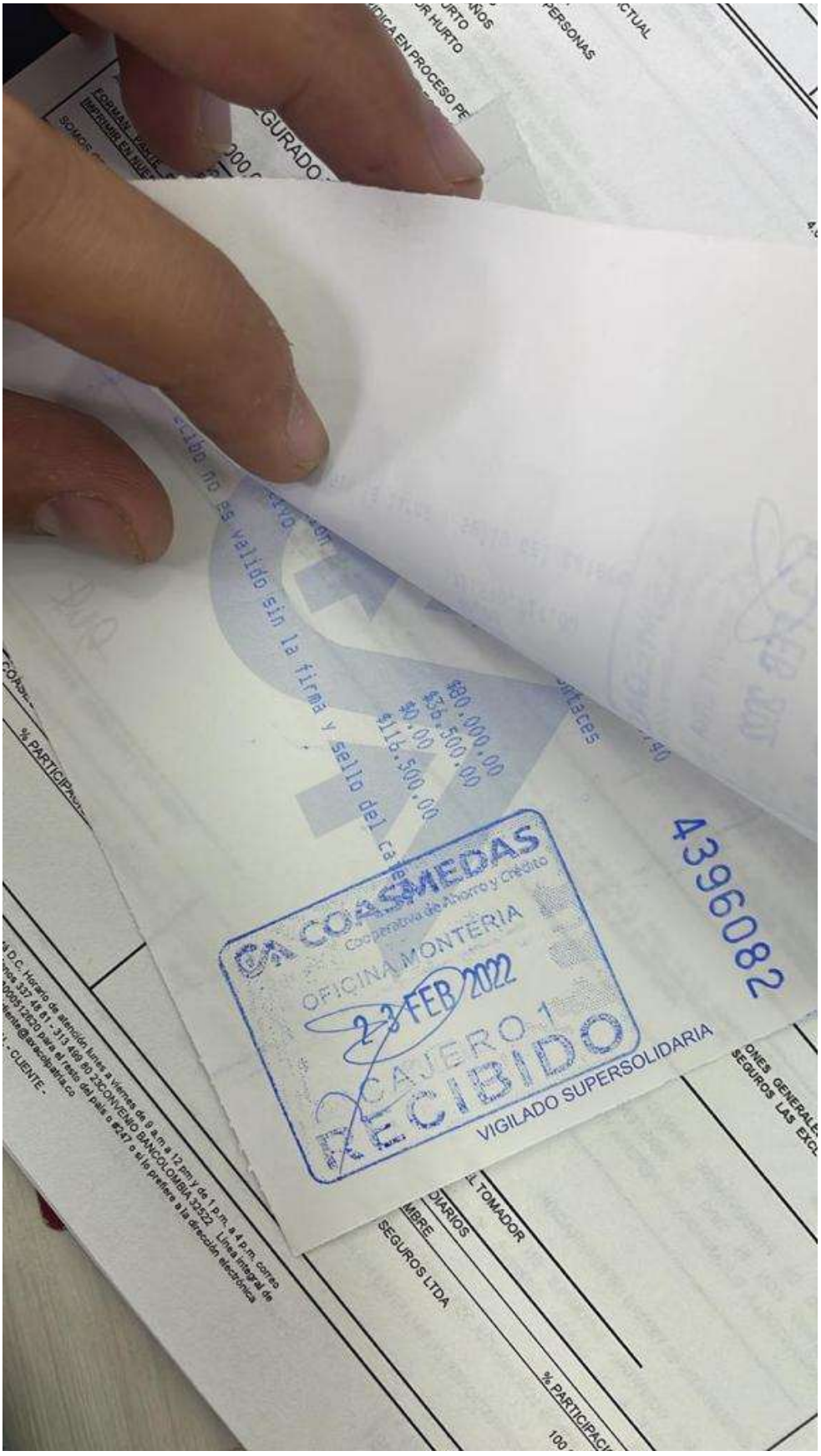
COASMEDAS
Cooperativa de Ahorro y Crédito
OFICINA MONTERIA
23 FEB 2022
CAJERO 1
RECIBIDO
VIGILADO SUPERSOLIDARIA
4396082
Este no es valido sin la firma y sello del Ca
$80.000.00
$36.500.00
$0.00
$116.500.00
% PARTICIPACION
SEGUROS LTDA
DIARIOS
EL TOMADOR

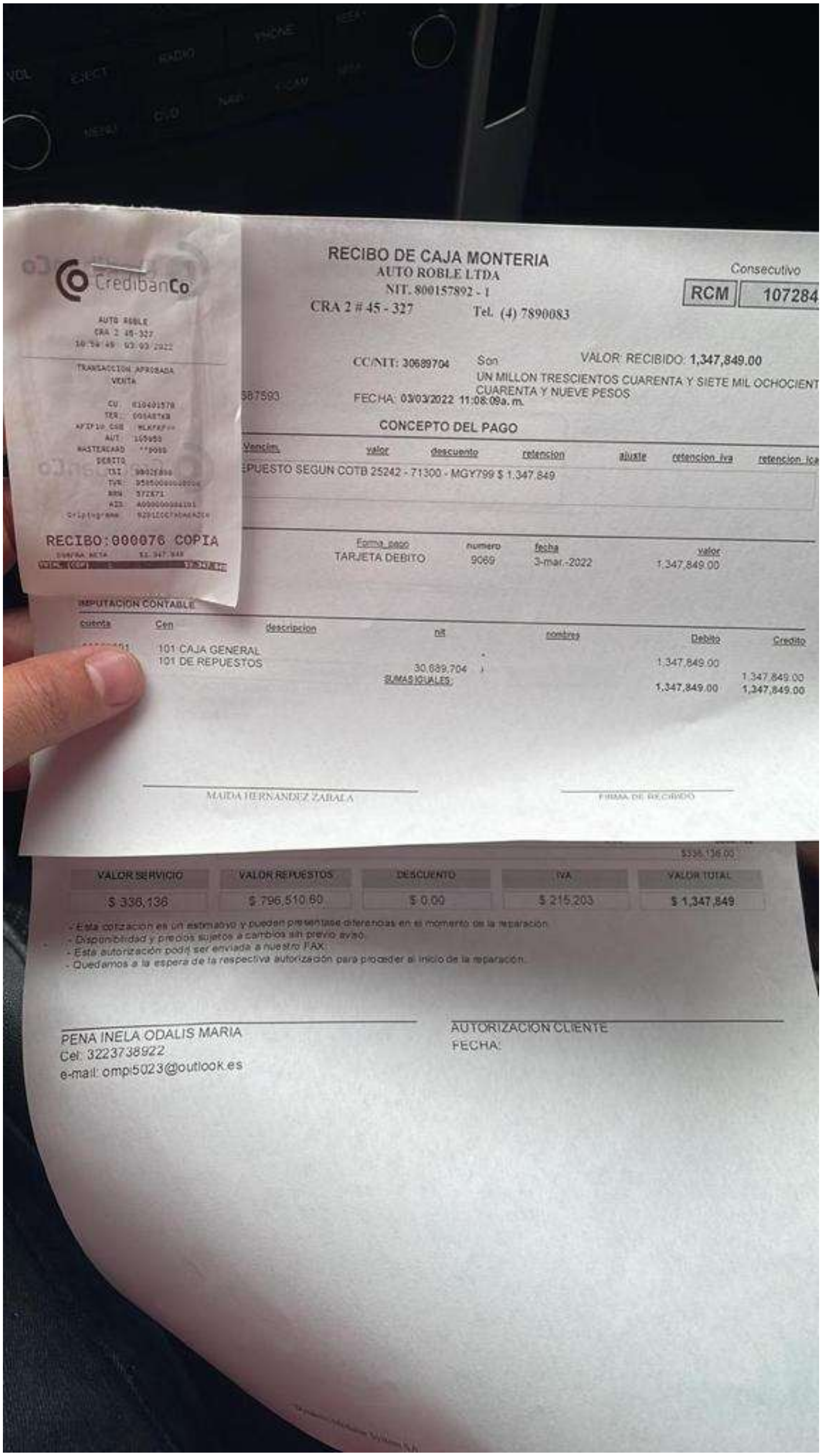

CredibanCo

AUTO ROBLE
CRA 2 45-327
10:59:49 03/03/2022

TRANSACCION APROBADA
VENTA

RECIBO:000076 COPIA

RECIBO DE CAJA MONTERIA
AUTO ROBLE LTDA
NIT. 800157892 - 1
CRA 2 # 45 - 327 Tel. (4) 7890083

Consecutivo
RCM 107284

CC/NIT: 30689704 Son VALOR RECIBIDO: **1,347,849.00**
UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENT
CUARENTA Y NUEVE PESOS

587593 FECHA: 03/03/2022 11:08:09a. m.

CONCEPTO DEL PAGO

Vencim.	valor	descuento	retencion	ajuste	retencion iva	retencion ica
EPUESTO SEGUN COTB 25242 - 71300 - MGY799 $ 1.347.849						

Forma pago	numero	fecha	valor
TARJETA DEBITO	9069	3-mar.-2022	1,347,849.00

IMPUTACION CONTABLE

cuenta	Cen	descripcion	nit	nombres	Debito	Credito
	101 CAJA GENERAL				1,347,849.00	
	101 DE REPUESTOS		30,689,704			1,347,849.00
		SUMAS IGUALES:			1,347,849.00	1,347,849.00

MAIDA HERNANDEZ ZABALA

FIRMA DE RECIBIDO

$336,136.00

VALOR SERVICIO	VALOR REPUESTOS	DESCUENTO	IVA	VALOR TOTAL
$ 336,136	$ 796,510.60	$ 0.00	$ 215,203	$ 1,347,849

- Esta cotizacion es un estimativo y pueden presentase diferencias en el momento de la reparacion.
- Disponibilidad y precios sujetos a cambios sin previo aviso.
- Esta autorización podrá ser enviada a nuestro FAX.
- Quedamos a la espera de la respectiva autorización para proceder al inicio de la reparación.

PENA INELA ODALIS MARIA
Cel: 3223738922
e-mail: ompi5023@outlook.es

AUTORIZACION CLIENTE
FECHA:

AUTO ROBLE LTDA
Creciendo con Calidad

AUTO ROBLE LTDA
NIT: [illegible]
DIR: CRA 2 # 45 - 327
TEL: (4) 7890083

EXPRESS MAINTENANCE

Fecha: 03-mar.-2022

TOYOTA MONTERIA

COTIZACION DE SERVICIO No. 25,242

Cotización 71,300

Datos Cliente:
ARROYO AGAMEZ NASLY CC/NIT: 30689704-3
DIR: CR 13 - 54 -05 - MONTERIA
TELS: 7887930 3205748214 3205748314

VEHICULO:
DESCRIP.: PRADO 5 PUERTAS 3.0 4X4 A/T TX-L AÑO 2013
MOTOR: 1KD2292400
SERIE: JTEBH3FJ4DK106170
PLACA: MGY799

LINEA: PRADO 5 PUERTAS 3.0 4X4 A/T TX
COLOR: GRIS METALICO
GARANTIA: 15-ago-2014
KILOMETROS: 150.151

SOLICITUD CLIENTE

Código	C/O	Descripción Operación y Repuestos	Cant.	Valor_Uni	Tipo	% Dto	Iva	Sub total
	R	ACEITE TGMO CI-4 15W-40 DRUM-I DIESEL	7.40	$18.354	0.00	0.00	19	$135.820
	R	FILTRO ACEITE MVP	1.00	$37.046	0.00	0.00	19	$37.046
	R	EMPAQUE TAPON ACEITE	1.00	$3.697	0.00	0.00	19	$3.697
	R	LAVAPARABRISAS CONCEN35ML	1.00	$6.668	0.00	0.00	19	$6.668
	R	DELVAC XTREME GREASE PAIL 16KG/35.2LB	1.00	$6.700	0.00	0.00	19	$6.700
	R	GASOLINA	4.00	$2.993	0.00	0.00	19	$11.972
	R	ANILLO CAJA ATM	1.00	$8.319	0.00	0.00	19	$8.319
	R	FILTRO CUERPO VALVULAS CAJA ATM	1.00	$275.365	0.00	0.00	19	$275.365
	R	ACEITE CAJA ATF WS 4LTS	2.00	$155.462	0.00	0.00	19	$310.924
		SUB-TOTAL REPUESTOS:						$796.510.60
	T	LUBRIEXPRESS	1.00	$84.034	1.00	0.00	19	$84.034
	T	MANTENIMIENTO CAJA AUTOMATICA	1.00	$84.034	3.00	0.00	19	$252.102
								$336.136.00

VALOR SERVICIO	VALOR REPUESTOS	DESCUENTO	IVA	VALOR TOTAL
$ 336,136	$ 796,510.60	$ 0.00	$ 215,203	**$ 1,347,849**

- Esta cotizacion es un estimativo y pueden presentase diferencias en el momento de la reparacion.
- Disponibilidad y precios sujetos a cambios sin previo aviso.
- Esta autorización podrá ser enviada a nuestro FAX.
- Quedamos a la espera de la respectiva autorización para proceder al inicio de la reparación.

PENA INELA ODALIS MARIA
Cel: 3223738922
e-mail: ompi5023@outlook.es

AUTORIZACION CLIENTE
FECHA:

3:01
AY
Alertas y Notificaci...
3 de mar.
Para Tu usuario
Notificación
Transaccional
Bancolombia le informa Compra por $1.347.849,00 en AUTO ROBLE 10:59. 03/03/2022 T.Deb *9069. Inquietudes al 6045109095/018000931987.
Este es una notificación automática, por favor no respondas este mensaje.
Responder
Correo
Buscar
Calendario

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

Se firma en la ciudad de: MONTERIA el dia (21) del mes (02) del año (2022)

Entre los suscritos a saber **JUAN GUILLERMO LOPEZ GARCIA IDENTIFICADO** con la cedula de ciudadanía No 10.778.496 actuando en calidad de representante legal de **AUTOCOSTA MONTERIA S.A.S. NIT # 901.459.255** quien en adelante y para efectos de contrato se llamara EL VENDEDOR, y **RAFAEL ALFONSO PASTRANA USTA CC ó NIT # 1.067.932.088** quien en adelante para efectos de este contrato se llamara EL COMPRADOR, ambos identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, se ha celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes causales:

PRIMERA: El VENDEDOR da en venta real y material el vehículo automotor designado con las siguientes caracteristicas:

MARCA	TOYOTA	LINEA	PRADO	PLACA	MGY799
MODELO	2013	CLASE	CAMPERO	SERVICIO	PARTICULAR
TIPO	WAGON	COLOR	GRIS METALICO	CAPACIDAD	7 PASAJEROS
SERIE	**********	CHASIS	JTEBH3FJ4DK106170	MOTOR	1KD2292400

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO:	**$ 140.000.000 CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.**
MODO DE PAGO:	**PAGO TOTAL RECIBIDO ____ DIFERIDO __X__** (Marcar con X) **VALOR Y FECHAS DEL DIFERIDO:** **A la fecha el vendedor recibió la suma de $ 140.000.000 CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO y el restante así:** **Valor: $ 140.000.000 CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, EN EFECTIVO Fecha: dia LUNES 21 /mes FEBRERO /año 2022.** **Valor: $_____ Fecha: dia _____ /mes _____ /año _____** En el evento haberse marcado la casilla de "PAGO TOTAL RECIBIDO" las partes declaran que a la fecha el valor pactado ha sido pagado en su totalidad.
MEDIO DE PAGO	**EFECTIVO __X__ TRANSFERENCIA/CONSIGNACION ____** (marcar con X) Se autoriza a realizar el pago al número de cuenta _____ del banco _____ o en su defecto al que se indique por mensaje de datos desde el número de celular _____. En caso de pagos en efectivo en la modalidad diferido de pago se extenderá el respectivo recibo.

TERCERA: OBLIGACION DEL VENDEDOR: 1.- Entregar el vehículo automotor materia de este contrato, libre de impuestos, multas, sanciones e infracciones, expedientes, embargos y demás gravámenes y limitaciones de propiedad que afecte el libre comercio. Parágrafo: En el evento que exista prenda o gravamen que limite el dominio de la propiedad del vehículo, EL VENDEDOR gestionará los trámites para materializar el levantamiento del gravamen, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contabilizados desde la firma del presente contrato, cumplido lo cual se atenderá el termino de que trata el numeral 2º de la presente clausula. **2.-** suministrar al tramitador externo que para el efecto este designe, los documentos que se requieran para realizar las gestiones de transferencia de propiedad (traspaso) ante las autoridades correspondientes, el tramitador encargado cuenta con un término de treinta (30) días posteriores a la firma del presente contrato para concluir con los tramites que materializaran la transferencia de propiedad. PARAGRAFO: El tramitador externo ni El VENDEDOR se hacen responsables por demoras que sean ocasionadas en los organismos de tránsito, RUNT o cualquier otro organismo que intervengan para la realización del mismo que no sean atribuibles a la falta de diligencia de su trámite, como tampoco los derivados a la omisión en la entrega de documentación requerida y que estén a cargo de EL COMPRADOR. **3.-** Entregar a la firma del presente instrumento al tramitador externo que para el efecto encargue EL VENDEDOR las sumas de dinero que deba asumir de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este contrato, para lo cual atenderá la liquidación que se anexa al presente contrato

Obligaciones adicionales a cargo del vendedor: SI_____ NO__X____ (Marcar con X).

Descripción de obligaciones adicionales: (llenar en el evento de marcar si)

_____

Parágrafo primero: En el evento de existir obligaciones adicionales, EL VENDEDOR tendrá hasta el término máximo en que se materialice la transferencia de propiedad para cumplir con esta sin que por ello incurra en mora.

Parágrafo Segundo: Aparte de las contempladas en la presente clausula las partes declaran no existir alguna obligación adicional que genere incumplimiento en el contrato en caso de no verificarse o impida que el comprador cumpla con lo pactado, tales como lo serian entrega de accesorios distintos a los recibidos al momento de la entrega del vehículo o con los que se encuentra equipado el vehículo objeto de venta a la fecha.

CUARTA. OBLIGACIONES DE COMPRADOR: 1.- Efectuar el pago en los términos convenidos. **2.-** Aportar a la fecha de suscripción de este contrato diligentemente los documentos que se requieran para efectuar el traspaso de propiedad y efectuar la suscripción de documentos que para ello sean necesarios, sin imponer condición distinta a la plasmada en el presente contrato. **3.-** Están a cargo de EL COMPRADOR el pago de multas y cualquier otra erogación que se ocasionen posterior a la entrega material del vehículo, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de la cláusula penal en el evento que ello sea impedimento para materializar la trasferencia de la propiedad. **4.-** EL COMPRADOR manifiesta y es consciente que el vehículo automotor que está adquiriendo es usado, fue revisado por cuenta propia y acepa sus condiciones del estado en que se encuentra con los accesorios y equipamiento en los términos entregados y lo recibe a plena satisfacción, renunciando a cualquier acción posterior por estos hechos. **5.-** EL COMPRADOR acepta que la gestión y trámites para efectuar el traspaso de la propiedad se diligenciaran de forma directa por el tramitador externo que para el efecto designe EL VENDEDOR, el cual tendrá el termino contemplado en el numeral 2º de la cláusula tercera de este contrato. **6.-** Abstenerse de exigir el cumplimiento de obligaciones adicionales al EL VENDEDOR distintas a las contempladas en el presente contrato; para el efecto declara que el equipamiento único con el que cuenta el vehículo a la fecha es el objeto contractual y renuncia a cualquier derecho a reclamar accesorios, reparaciones, mejoras o equipamiento adicional.

QUINTA. CLAUSULA PENAL: las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla alguna de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma equivalente al DIEZ por ciento **(10%)** del valor de la venta del vehículo establecida en la cláusula segunda como precio del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. EL VENDEDOR podrá deducir de lo recibido lo correspondiente a la cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones atribuible a EL COMPRADOR contenidas en este contrato y deberá solo hacer devolución del excedente.

SEXTA. GASTOS: Los gastos de traspaso se liquidarán en mutuo acuerdo entre las partes y se harán de la siguiente manera

VENDEDOR ASUME RETENCION EN LA FUENTE Y 2 MESES DEL IMPUESTO DEL AÑO 2022, COMPRADOR DEMAS GASTOS DE TRASPASO.

SEPTIMA. PROCEDENCIA DE FONDOS: El COMPRADOR declara que los fondos con que obtuvo el vehículo, que hoy cancela y el dinero entregado en títulos valores provenientes de terceros, de la cuenta personal, de la entidad que representa o en su defecto el entregado en moneda nacional o extranjera, proviene de actividades licitas ajustadas a la legislación colombiana para la cual el comprador está dispuesto a justificar y a presentar pruebas respectivas que fueren requeridas por las autoridades competente si fuera el caso, saldrá al saneamiento y será responsable si requiriesen al tenedor del vehículo o de los títulos y de la moneda recibida.

OCTAVA. CLAUSULA ADICIONAL:

NOVENA. ENTREGA:

1.- Se entrega el vehículo a la fecha de suscripción del presente contrato **SI__X___ NO ____** (Marcar con X).

En caso de marcar NO, las partes establecen que la fecha de entrega será una vez se efectué y verifique el pago total del vehículo, para lo cual es requisito haber entregado al tramitador externo que para el efecto encargue EL VENDEDOR las sumas de dinero que deba asumir de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este contrato, para lo cual atenderá la liquidación que se anexa al presente contrato.

En el evento de marcar la casilla "SI", el COMPRADOR manifiesta expresamente que recibe el vehículo en la cláusula primera del presente contrato a satisfacción, en el estado en el cual se encuentra en condiciones normales de mecánica y carrocería, declara bajo gravedad de juramento que a partir de la firma del presente contrato asume la responsabilidad por daños y perjuicios patrimoniales, que pueda causar su propia culpa o dolo, o cause a otra persona que autorice conducir el vehículo, a terceros en sus bienes o persona, asume también responsabilidad por daños, averías o cualquier reparación en sus partes mecánicas, como son el motor en general, caja de velocidades, trasmisión delantera y trasera, sistema de suspensión y sistema de dirección, etc. PARAGRAFO: EL VENDEDOR no responderá por embargos, impuesto, ejecuciones de prendas, multas, sanciones o comparendos posteriores a la entrega, en el evento en que por negligencia atribuible a EL COMPRADOR, por omisión o tardanza en la entrega de documentación o debido a la falta de paz y salvo de impuestos, multas, sanciones y comparendos o cualquier otra causa atribuible a EL COMPRADOR se impida realizar las gestiones de traspaso a cargo del tramitador externo designado por EL VENDEDOR en el término contemplado en el numeral 2º de la cláusula tercera de este contrato.

2.- A la fecha de entrega del bien objeto de este contrato las partes deben haber entregado al tramitador externo que para el efecto encargue EL VENDEDOR las sumas de dinero que deba asumir de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este contrato, para lo cual atenderá la liquidación que se anexa al presente contrato.

DECIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba realizarse podrá efectuarse al número celular **3115762689** a través de mensaje de datos, y en caso de relacionarse con alguna decisión que involucre el presente contrato tendrá validez siempre que se manifieste por ambas partes consentimiento.

Vendedor	Comprador	Testigo
Firma:	Firma:	Firma:
Cédula o Nit: 10778496	Cédula o Nit: 7067937088	Cédula o Nit:
Dirección: calle 41 cr 17	Dirección: Cr 73 #58-77	Dirección:
Teléfono: 3043710494	Teléfono: 2783 607287	Teléfono:
Correo: autocostasas@gmail.com	Correo: Rafasto 76@gmail.com	Correo:

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/06/2022 - 16:30:52
Recibo No. S000719703, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EfUytkgcbB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AUTOCOSTA MONTERIA S.A.S
Nit : 901459255-0
Domicilio: Montería

MATRÍCULA

Matrícula No: 185711
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 41 cr 17 mz 1 lt 1 barrio el mora lc 02 - Otro
Municipio : Montería
Correo electrónico : autocostasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3043750994
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 41 cr 17 mz 1 lt 1 barrio el mora lc 02
Municipio : Montería
Correo electrónico de notificación : autocostasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3043750994
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de febrero de 2021 del Accionista Único de Monteria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2021, con el No. 51923 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AUTOCOSTA MONTERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal la compra y venta de vehículos usados, reparación, acondicionamiento y alquiler de los mismos. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica relacionada con vehículos lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o ja industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administración y representación legal: representación legal. - la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien será el gerente con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. tanto el gerente principal como el suplente, serán designados para un término de 3 años por la Asamblea General de accionistas. las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. la cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. la revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. en aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas. facultades del representante legal. - la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza, pero sí tendrá restricciones por razón de la cuantía de los actos que celebre. cuando el representante legal suscriba, celebre y/o ejecute cualquier tipo de acto o contrato que de forma conjunta o separada supere los diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 s.m.m.l.v.), requerirá la autorización del máximo órgano social. por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos

y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad siempre y cuando su cuantía no supere los diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 s.m.m.l.v) se exceptúa del anterior deber en el evento de que la sociedad sea unipersonal y en el representante legal concurra la calidad de socio único. el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades y restricciones que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas y/o el máximo órgano social. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. parágrafo: la sociedad no podrá ser garante de obligaciones contraídas por terceros, a menos de que en Asamblea General de accionistas se decida lo contrario.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 12 de febrero de 2021 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2021 con el No. 51923 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN GUILLERMO LOPEZ GARCIA	C.C. No. 10.778.496
SUPLENTE	DANIELA LOPEZ GARCIA	C.C. No. 1.067.965.854

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 12 de febrero de 2021 del Accionista Único , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2021, con el No. 51924 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** JUAN GUILLERMO LOPEZ GARCIA

Identificación: 10778496

Municipio: 23001 - Monteria
Dirección : Mz. 190 Lt. 32 Etapa 1 b.La pradera
País: Colombia
Descripción de la actividad: COMERCIANTE
Fecha de configuración de la situación: 22/02/2021
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenece a la matriz, directamente o por intermedio o el concurso de las subordinadas, o de las subordinadas de estas.
.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4512
Actividad secundaria Código CIIU: G4520
Otras actividades Código CIIU: N7710

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $20,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4512.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldia de monteria y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

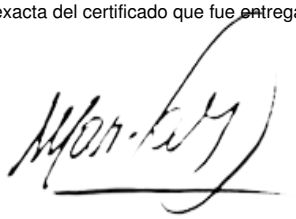

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Solicitud No. 1062446 **Identificación : MGY799**

Expedido el 07 de marzo de 2022 a las 09:48:53 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	30689704	NASLY ARROYO AGAMEZ	02/10/2013	01/08/2016
C.C.	10769439	HADHER DIAZ ARCIA	01/08/2016	07/10/2020
T.I.	1137974665	ARIANNA DIAZ ARROYO	07/10/2020	28/02/2022
C.C.	1067932088	RAFAEL ALFONSO PASTRANA USTA	28/02/2022	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

La validez de este documento puede verificarse en la página https://www.runt.com.co/runt/apppub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta con el número de solicitud

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1062446 **Identificación : MGY799**

Expedido el 07 de marzo de 2022 a las 09:48:51 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10025434007	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
Fecha Matrícula	02/10/2013	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta importacion	882013000069357	Fecha Acta importación	24/05/2013

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	MGY799	Nro. Motor	1KD2292400
Nro. Serie		Nro. Chasis	JTEBH3FJ4DK106170
Nro. VIN	JTEBH3FJ4DK106170	Marca	TOYOTA
Linea	PRADO	Modelo	2013
Carroceria	WAGON	Color	GRIS METALICO
Clase	CAMPERO	Servicio	PARTICULAR
Cilindraje	2982	Tipo de Combustible	DIESEL
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO
Radio Acción		Modalidad Servicio	
Nivel Servicio			
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA

Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente			SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE			
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

La validez de este documento puede verificarse en la página https://www.runt.com.co/runt/apppub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta con el número de solicitud

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1062446 **Identificación : MGY799**

Expedido el 07 de marzo de 2022 a las 09:48:51 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
82801812	22/01/2022	21/01/2023	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	SI
79571324	13/10/2020	12/10/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	22/01/2022	22/01/2023	CDA DIAGNOSTI-CAR	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	10/12/2020	10/12/2021	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U.	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	02/10/2013	01/08/2016
PERSONA NATURAL	01/08/2016	07/10/2020
PERSONA NATURAL	07/10/2020	28/02/2022
PERSONA NATURAL	28/02/2022	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
170164241	25/02/2022	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
167930134	22/01/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DIAGNOSTI-CAR
163074642	27/10/2021	REGISTRADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

La validez de este documento puede verificarse en la página https://www.runt.com.co/runt/apppub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta con el número de solicitud

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1062446 **Identificación : MGY799**

Expedido el 07 de marzo de 2022 a las 09:48:51 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
148191040	10/12/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
145184809	07/10/2020	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
134613695	07/12/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO
134085669	25/11/2019	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
93956009	05/01/2017	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
92103426	25/11/2016	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
87455424	29/07/2016	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
87471185	29/07/2016	APROBADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
66977705	20/03/2015	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
43009428	02/10/2013	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA
42983695	02/10/2013	RECHAZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA MCPAL TTEyTTO MONTERIA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

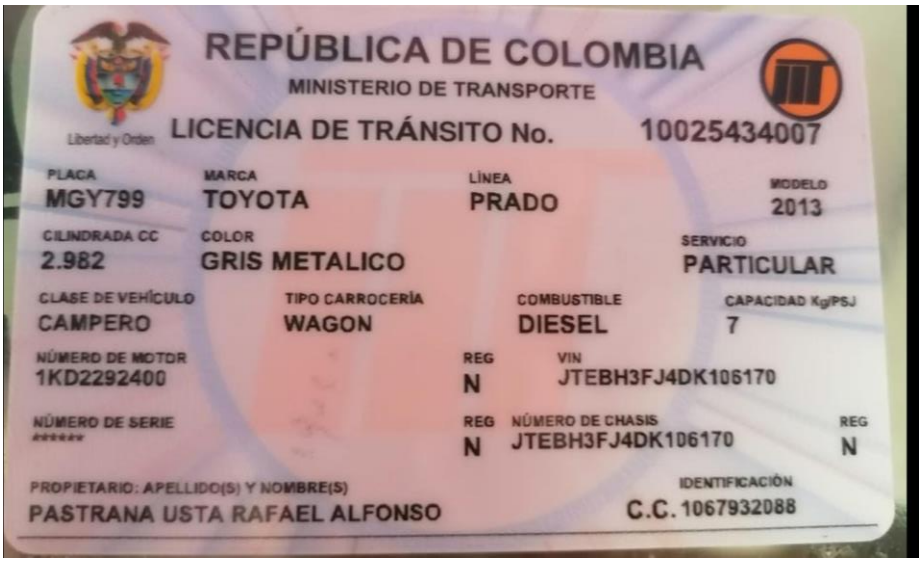

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025434007

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
MGY799	TOYOTA	PRADO	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.982	GRIS METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR: 1KD2292400

REG: N

VIN: JTEBH3FJ4DK106170

NÚMERO DE SERIE: ******

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: JTEBH3FJ4DK106170

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

PASTRANA USTA RAFAEL ALFONSO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1067932088

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 161

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 882013000069357

VE: I

FECHA IMPORT.: 24/05/2013

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA: 02/10/2013

FECHA EXP. LIC. TTO.: 28/02/2022

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTEYTTO MONTERIA

LT06004405143